

Y habiendo presentado Petición apelando dichos Autos el referido día, diciendo estaban prontos los Veedores a entregar las Ordenanzas a su merced el dicho Señor Alcalde Mayor, y a ponerlas de manifiesto para que con su Citación se hiciese la compulsa pedida, a la que se dio Auto mandando se pusiese con los de dichas querellas y mostrasen Poder nuestro.

Y por no lo haber hecho ni entregado dichas Ordenanzas, se les pusieren presos a los dichos Veedores y a otros Maestros del dicho Gremio en la Cárcel Real de esta dicha Villa, en la que al presente se hallan, sin embargo de que se presentó segunda petición, formando artículo sobre que se les sacase de dicha prisión.

Y apelando segunda vez de dichos Autos, no les ha sido otorgada ni admitida dicha Apelación; antes bien, le han sacado a dicho Juan de Arribas bienes y alhajas a vender en pública subasta para el pago de los dichos 20 ducados, por decir que cuando se presentaron dichas Ordenanzas y esta última petición, se había pasado el término consignado para ello, como mejor consta todo lo referido de dicha Querella, Pedimentos y Auto, a que en lo necesario nos remitimos y la habemos aquí por expresadas.

Y para que pueda defender dicho Gremio en dicho Pleito, otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido, el que de derecho se requiere, es necesario y más puede y debe valer, a D. Juan de Covarrubias, Procurador de los Reales Consejos en la Real Chancillería de Valladolid, y a dicho José Escarcha y Baltasar Aparicio, vecinos de esta Villa, especialmente para que en nuestro nombre y en el de dicho Gremio de Maestros de Obra Prima, y representando nuestras propias personas (...) pidiendo se declare que no debe tener dicha mancomunidad, ni gozar de ella ni de los demás provechos y emolumentos, y otras cosas que tiene el dicho Gremio para labrar las corambres de los Hermanos, por no querer el susodicho guardar y observar dichas Ordenanzas, y cumplir con ellas y con lo que se ordena por Veedores, como jueces ejecutores de ellas, y en razón de ello (...) parezcan ante S.M. y Señores Presidente y Oidores de la dicha Real Chancillería de Valladolid, y ante cualquier jueces....”

